Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Expediente N° 500013153001 2022 00182 00 **C.1**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo informado por la apoderada judicial de la demandante (archivo digital 04), esto es, que por error se sometió a reparto dos veces la demanda de la referencia, indicando que la misma había sido repartida con anterioridad al Homologo Juzgado Tercero Civil del Circuito de esta ciudad, con radicado 500013153003 2021 00310 00, quien libró mandamiento de pago desde el pasado 23 de noviembre de 2021, teniendo en cuenta que la apoderada del extremo ejecutante pidió que se dejará sin valor ni efecto el auto de 26 de agosto hogaño, el despacho accede a su solicitud y de conformidad con el artículo 132 del C.G.P. deja sin valor ni efecto el auto que libró mandamiento de pago así como el que decreto medidas cautelares adiados del 26 de agosto de los corrientes, y se ordenará el archivo de las presentes diligencias. Se ordena comunicar del presente proveído a la Oficina Judicial, en procura de que se cancele el reparto de la demanda de la referencia, pues el mismo ya se había asignado al Juzgado Tercero Civil del Circuito de esta ciudad, correspondiéndole el número de radicado 500013153003 2021 00310 00. Por **secretaría** ofíciese y déjense las constancias de rigor.

Notifíquese

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Hoy **8 de noviembre de 2022** se notifica a las partes el **AUTO** anterior por anotación en **ESTADO.**

PAOLA CAGUA REINA
SECRETARIA